



DECRETO Nº 2051/24

Pr. Carlos Sale

los Andes

San Martín de los Andes, 0 4 0CT 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.843/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 14.843/2024**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 23 de fecha 26 de Septiembre de 2024.

ARTICULO 2º: Registrese, publíquese y cumplido, archívese.

Sr. Matias D. Fernandez Consoli Secretorio de Ponomía y Hacienda Municipalidad de S.M. Andes Secretario de Gobierno

Municipalidad de S.M. Andes

Lic. Als antino I. Apaolaza Secretario de Turismo Municipal de S.M.A

Arq. Sartiago W. Rojas Secretario de Planificación y Desarrollo Sostenible Municipalidad de S.M. A.

Secretario de Cultura Municipalidad de S.M.A

Secretaria de Desarrolle Social Municipalidad de S.M.A

Téc. Hector Durán Secretario de Servicios Públicos Municipalidad de S.M.A

Arq. Carolina Arnaya Directora dell'intituto de Yivenda y Hábitat Municipalidad de S.M. Andes

A CARGO SECRETARIA

"DONAR ORGANOS E SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCALGOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

2051/24

SWY Latter Commence of the Commence of

The second of th

and the Company of th